



**RESOLUCIÓN N° :361/2013**



**ANT. : CARTA MA020/13 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013, DE LA SRA. MARITZA BAEZA CERVELA, GERENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL, COMPAÑÍA MINERA CERRO NEGRO S.A. Y SUS COMPLEMENTOS**

**MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 427 DE 17 DE OCTUBRE DE 2012, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE DETERMINADAS ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN.**

Santiago, 14/10/2013

**VISTOS**

1. Ref. 998

Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico.

2. El inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante “Ley de Bosque Nativo”.

3. El inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, del 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial el 05 de octubre de 2009 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo.

4. La Resolución Fundada N° 427, de esta Dirección Ejecutiva, de fecha 17 de octubre de 2012.

5. La Carta MA015/2013, de don Cristian Marcelo Bruit Gutiérrez, Presidente Ejecutivo y representante legal de la Compañía Minera Cerro Negro S.A, de 03 de abril de 2013, recibida en la Oficina de Partes de CONAF el día 05 del mismo mes y año, según registro N° 1244.

6. La Resolución N°153, del 02 de mayo de 2013, que modificó la antes citada Resolución Fundada N° 427, del 17 de octubre de 2012.

7. La Carta MA020/13, del 07 de agosto de 2013, de la Sra. Gerente de Operaciones y Representante Legal de Compañía Minera Cerro Negro S.A, recepcionada por CONAF con fecha 09 de agosto de 2013.
8. La Carta MA021/13, de 22 de agosto de 2013, de la Sra. Jefe del Área Medio Ambiente de la Compañía Minera Cerro Negro S.A, recibida en CONAF con fecha 23.08.2013.
9. La Carta Oficial N° 205, de 9 de septiembre de 2013, de este origen.
10. La Carta UMa-005, del 06 de septiembre de 2013, de la Sra. Gerente de Operaciones y Representante Legal de Compañía Minera Cerro Negro S.A, recepcionada por CONAF con fecha 27 de septiembre de 2013.

## **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución Fundada N° 427, del 17 de octubre de 2012, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto "Modificación Disposición de Estériles Medialuna-Chiringo", en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
2. Que en la Resolución Fundada citada precedentemente, se otorgó al Titular del Proyecto un **plazo máximo de 90 días hábiles**, contados desde la data de dicho acto administrativo, para elaborar y presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo.
3. Que el representante legal de la Compañía Minera Cerro Negro S.A, mediante Carta MA 015/13, arriba individualizada, solicitó la ampliación del plazo máximo establecido en la Resolución Fundada N° 427, para presentar el correspondiente Plan de Manejo de Preservación, dadas las razones que en su oportunidad invocara.
4. Que por Resolución N° 153, de 2 de mayo de 2013, esta Dirección Ejecutiva resolvió modificar la antedicha Resolución Fundada N° 427, de 17 de octubre de 2012, en el sentido de sustituir, en el numeral "2." de su parte resolutive, el guarismo "90", por "160", estableciendo que en todo aquello no modificado expresamente mediante la nueva Resolución vigente, en todas sus partes, la Resolución Fundada primitiva, de octubre de 2012. Al respecto, cabe hacer presente que se entiende que el nuevo término, de 160 días hábiles, se contabilizó a partir de la fecha del acto modificadorio y no desde la data de la Resolución Original, puesto que de otro modo, la modificación no hubiese cumplido su propósito.
5. Que mediante Carta MA020/13, arriba individualizada, la Sra. Maritza Baeza Cervela, Gerente de Operaciones y Representante Legal de Compañía Minera Cerro Negro S.A., ha solicitado una nueva ampliación del plazo para presentar el correspondiente Plan de Manejo de Preservación, más allá del plazo mencionado en la Resolución N° 427, de 17.10.2012, modificada mediante Resolución N° 153, de 02 de mayo de 2013. La solicitud consiste en una **extensión adicional**, dado que según se expone, se encuentra en proceso la Constitución Voluntaria de una Servidumbre Minera de Tránsito y Ocupación de los Terrenos superficiales que no pertenecen a Compañía Minera Cerro Negro.
6. Que mediante Carta MA021/13, de 22 de agosto de 2013, de la Sra. Jefe del Área Medio Ambiente de la Compañía Minera Cerro Negro S.A, recibida en CONAF con fecha 23.08.2013. fueron ingresados antecedentes de la Personería Jurídica del Representante Legal del Proyecto, quien suscribió la carta MA020/2013, de fecha 07.08.2013, antes individualizada.

7. Que por Carta Oficial N° 205, de 09 de septiembre de 2013, de esta Dirección Ejecutiva, se solicita al titular que la información referente a la personería del representante legal del citado proyecto, sea actualizada, considerando una vigencia de la documentación de, al menos, sesenta días.
8. Que mediante Carta UMa-005, de 06 de septiembre de 2013, recibida en CONAF con fecha 27 del mismo mes y año, la Gerente de Operaciones y Representante Legal de Compañía Minera Cerro Negro S.A., adjunta copia del documento en que consta la personería jurídica, de fecha reciente, con el objeto de subsanar la observación formulada mediante Carta Oficial N° 205, antes citada.
9. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31°, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, la Corporación Nacional Forestal es quien, mediante la Resolución Fundada aprobatoria, debe fijar las medidas que se deben adoptar en el respectivo Plan de Manejo de Preservación .

### **RESUELVO**

1. Modifícase la Resolución N° 427, de fecha 17 de octubre de 2012, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en el actual texto del numeral “segundo” de su parte resolutive, la expresión “en un plazo máximo de 90 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución”, por la frase: “hasta el 30 de diciembre de 2013”. Entiéndase esta nueva fecha de ampliación de plazo como definitiva y perentoria.
2. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución N° 427, de 17 de octubre de 2012, antes individualizada.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: RF N° 427-2013 Cerro Negro  
Documento Digital: Carta-MA-015-2013-CMCN  
Documento Digital: Resolución N° 153-2013 Cerro Negro  
Documento Digital: Carta MA020-2013 Cerro Negro  
Documento Digital: Carta MA021-2013 Cerro Negro  
Documento Digital: Carta Oficial CONAF N° 205-2013 Cerro Negro

Distribución:

Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía OC  
Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalía OC  
Pablo Mira Gazmuri-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V  
Carlos Salazar Tapia-Jefe Sección Evaluación Ambiental Or.V

Rosana del Pilar Castillo González-Jefe Provincial Provincia Petorca Op.Ptca  
Danila Lazo González-Encargada Unidad Forestal Op.Ptca  
Edgardo Appel Medel-Jefe DEFOR Departamento Forestal Or.V  
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalia OC  
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia OC  
Elena Alcaíno Avilés-Secretaria (S) Departamento de Evaluación Ambiental OC  
Hilda Henríquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC